



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **INFORME DE RECUPERACIÓN INTERNA DP-UAI-RI-Nº 03/2022**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

Informe de Recuperación **DP-UAI-RI-Nº 003/2022** *"Indicios de Responsabilidad Civil respecto al uso irregular del vehículo Toyota Land Cruiser, con placa 1654-RIT de la Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz"*.

El objetivo del presente Informe es reportar la existencia de indicios de responsabilidad civil por daño económico a la entidad y por ende al estado, respecto al uso irregular del vehículo Toyota Land Cruiser con placa 1654-RIT de la Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz, a fin de que la Dirección de Asuntos Jurídicos efectúe la recuperación del daño económico por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, en cumplimiento al artículo 10º del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29)" aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Constituyen objeto del presente informe, la documentación e información proporcionada por las unidades dependientes de Secretaría General, por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por la Autoridad Sumariante de la Defensoría del Pueblo, que está conformada por:

- Informes técnicos mecánicos de estado actual y antecedentes de la vagoneta Toyota Land Cruiser Prado con placa 1654-RIT, emitidos por el taller mecánico SUAREZ MOTORS.
- Informes emitidos por la Delegación Defensorial Departamental Santa Cruz.
- Informes emitidos por la Unidad Administrativa dependiente de Secretaría General.
- Informes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Expediente del Proceso Sumario Administrativo AS/NVS/2021.
- Registro de Ejecución de Gasto C-31 N° 1086 y 1265.
- Otra documentación relacionada.

El presente informe, se lo realizó en el marco de lo establecido en el artículo 10º del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29)" aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Nuestro trabajo comprendió el análisis, y evaluación de la documentación e información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Autoridad Sumariante, Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz y Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, relativa al uso irregular del vehículo Toyota Land Cruiser, con placa 1654-RIT de la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, por el periodo comprendido entre el 18 de mayo al 1 de junio de 2021.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En base a nuestro análisis de la documentación y los resultados obtenidos en el relevamiento de información específica plasmados en el Informe DP-UAI-RIE-Nº 01/2022 de 11 de abril de 2022, concluimos que existen causales para la determinación de posibles indicios de responsabilidad civil solidaria, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, específicamente en el Punto 2 "AUTORES Y/O PARTICIPANTES", en contra de los siguientes servidores y ex servidores públicos:

Nº	Nombre	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad
1	Franklin Miguel Hoyos Valdivia C.I.5284645- CB	Chofer II Administrativo Oficina Departamental	Si bien Franklin Hoyos Valdivia, previo a tomar los días de baja médica prescritos por la Caja Nacional de Salud guardó el Vehículo Toyota Land Cruiser, color blanco, placa 1654-RIT, funcionando en el garaje de la Delegación Departamental de Santa Cruz y entregó las llaves al policía de la institución, afirmando tener conocimiento de que el vehículo sería conducido por Eduardo Loayza Osinaga, Profesional III de Promoción y Comunicación; no se evidencia ningún documento que respalde la devolución formal del vehículo al Responsable de Activos Fijos y/o Secretario General de la Defensoría del Pueblo, para su reasignación a otro funcionario, conforme establece el Reglamento de Control y Uso de Vehículos de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 002/2021-2022 de 11 de enero de 2021; razón por la cual el citado vehículo se encontraba bajo su custodia y era su responsabilidad la tenencia, cuidado y resguardo del mismo. En consecuencia, el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de mayo de 2021, tiempo que duró su baja médica prescrita por la Caja Nacional de Salud, se generaron daños de gravedad al motor del vehículo (sobrecalentamiento y soplo de empaquetaduras de culatas de motor), conforme se expone en Informe Técnico del Taller Suarez Motors, lo cual dio lugar a que la Defensoría del Pueblo realice el pago por servicios de mantenimiento y reparación del vehículo citado precedentemente, por un importe de Bs22.000,00 (Veintidós mil 00/100 bolivianos), mismo que representa daño económico a la entidad y por ende al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. a) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs22.000,00
2	Eduardo Loayza Osinaga C.I.4703600 S.C.	Ex Profesional III de Promoción y Comunicación.	Quien, en cumplimiento a instrucción verbal de Carlos Augusto A. Lara Ugarte, Delegado Defensorial Departamental Santa Cruz, efectuó el uso del vehículo Toyota Land Cruiser, color blanco, placa de control 1654-RIT, durante el periodo comprendido entre el 18 y 31 de mayo de 2021, en ausencia de Franklin Hoyos Valdivia, Chofer II Administrativo Oficina Departamental, por baja médica; sin contar con la asignación y/o autorización formal del Responsable de Activos Fijos y/o Secretario General de la Defensoría del Pueblo conforme establece el Reglamento de Control y Uso de Vehículos de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 002/2021-2022 de 11 de enero de 2021, tiempo en el que se generaron daños de gravedad al motor (sobrecalentamiento y soplo de empaquetaduras de culatas de motor) a causa de un inadecuado uso del vehículo sin tomar los cuidados necesarios de conducción, conforme se expone en Informe Técnico del Taller Suarez Motors, lo cual dio lugar a que la Defensoría del Pueblo realice el pago por servicios de mantenimiento y reparación del vehículo citado precedentemente, por un importe de Bs22.000,00 (Veintidós mil 00/100 bolivianos), mismo que representa daño económico a la entidad y por ende al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. a) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N°	Nombre	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad
3	Carlos Augusto Alejandro Lara Ugarte C.I. 5831449 S.C.	Delegado I Defensorial Departamental Santa Cruz	Por efectuar la instrucción y designación verbal a Eduardo Loayza Osinaga, Profesional III de Promoción y Comunicación de la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, para que conduzca el vehículo Toyota Land Cruiser, color blanco con placa de control 1654-RIT, por el tiempo que dure la baja médica de Franklin Hoyos Valdivia (del 18 al 31 de mayo de 2021), sin gestionar la respectiva autorización formal del Técnico de Activos Fijos y/o Secretario General de la Defensoría del Pueblo, conforme establece el Reglamento de Control y Uso de Vehículos de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 002/2021-2022 de 11 de enero de 2021, tiempo en el que se generaron daños de gravedad al motor (sobrecalentamiento y soplo de empaquetaduras de culatas de motor) a causa de un inadecuado uso del vehículo sin tomar los cuidados necesarios de conducción, conforme se expone en Informe Técnico del Taller Suarez Motors, lo cual dio lugar a que la Defensoría del Pueblo realice el pago por servicios de mantenimiento y reparación del vehículo citado precedentemente, por un importe de Bs22.000,00 (Veintidós mil 00/100 bolivianos), mismo que representa daño económico a la entidad y por ende al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. a) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	

Por consiguiente, en el marco de lo establecido en el Artículo 10 (COSTO DE LA AUDITORÍA) del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" (RE/CE-029), aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, se emitió el Informe de Costo Beneficio DP-UAI-CB N° 03/2022 de 11 de abril de 2022, el cual determina que el costo de la auditoría especial (en caso de realizarse) alcanzaría a Bs38.436,22, importe que sobrepasa al importe a recuperar determinando en el presente informe de Bs22.000,00 (Veintidós mil 00/100 bolivianos), por cuanto este resulta inferior respecto a los costos en que se incurrirían para la realización de una Auditoría Especial; en este entendido, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la recuperación de los importes observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

La Paz 11 de abril de 2022

  
Lic. Brigitte Saavedra Lamachi  
Reg. CAUB-13683 CAULP-5185  
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO